

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD
"Dr. Raúl Arguello Escolán"
San Salvador



HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO -6 JUN 2012

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

como el presente; por una parte y por la otra el señor **MAURICIO ERNESTO ULLOA**

MORAZAN, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.,** y en su giro comercial como **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] tal y como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notaria ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, a mi favor por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil doce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a suministrar al MINSAL y/o EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD **“EL SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; HOSPITALES NACIONALES Y**

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)” para lo cual han sido destinados para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad conforme a lo siguiente: **“SERVICIO DE FIANZA PARA 29 EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 1º DE ENERO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012” FONDO GENERAL;** dicho personal se detalle en el anexo No. 1 de las Bases de Licitación objeto de la presente adquisición. No obstante el HOSPITAL podrá realizar modificaciones en el sentido de sustituir al o los asegurados, lo cual se formalizará mediante una Resolución Modificativa al presente contrato y la póliza.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Abierta DR. CAFTA LA N° 2/2012, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: 1) Las especificaciones de las Bases de Licitación Abierta DR. CAFTA LA N° 2/2012; 2) La oferta del Contratista de fecha 06 de marzo del 2012 3) La Resolución de Adjudicación 9/2012 4) Las Resoluciones Modificativas N° 5/2012 5) Las Garantías. Estos documentos formarán parte del contrato y prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se le requiriera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total a pagar en concepto de prima del presente contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$539.01)**, que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, pagará al Contratista por la prestación

del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA:**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS: COBERTURA DE RIESGOS A

CUBRIR EN EL SERVICIO La póliza debe cubrir los riesgos siguientes: **1)** Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. **2)** Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada funcionario o empleado el límite de responsabilidad indicado en listado adjunto del proceso de Licitación. **PERSONAL AFIANZADO.** Todos

los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos, proporcionados en el Anexo 1 de las Bases de Licitación y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican.

CONDICIONES ESPECIALES: **1)** La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos, teniendo El contratista la documentación correspondiente para la emisión. **2)** Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar. **3)** Se permitirán Sustituciones e Inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

Hospitales Nacionales Especializado de Maternidad según corresponda, al Contratista con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en el caso de Sustituciones; en el caso de Inclusión se hará el cobro de prima correspondiente, lo cual no implicará modificar la tasa estipulada en la Póliza correspondiente **4)** El plazo para aceptar reclamos por parte del Contratista, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido el acto, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza **5)** El período mínimo de descubrimiento que el Contratista aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas **6)** El Contratista presenta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual es de trámite sencillo, claro y detallado, siendo éste parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emitan respectivamente **7)** El Contratista proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes **8)** SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD. **9)** Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA. **10) SUMA ASEGURADA.** El límite máximo de responsabilidad del Contratista será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 159,000.00)** en total, durante la vigencia de las Pólizas, y según la Nómina del personal asegurado al servicio del Hospital, detallados según listados adjunto (Anexo 1 de las Bases de Licitación), sin exceder el límite de responsabilidad por cada cargo descrito. **11) RIESGOS NO CUBIERTOS:** Malversación de fondos por parte del empleado, Robo cometido al Empleado, Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del Empleado (desaparición misteriosa), Actos del empleado que no sean atribuibles a fraude o deshonestidad y en los cuales el Empleado actúe de buena fe o con instrucciones del Patrono, Terrorismo y Sabotaje de cualquier clase. **12) PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. Tan pronto el asegurado tuviere conocimiento del siniestro, debe comunicarlo de inmediato**

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

al Contratista en todo caso dar aviso por escrito a las autoridades correspondientes. Los documentos que necesita presentar son los siguientes:

Dinero: Formulario de Reclamo debidamente completado (solicitarlo al Contratista), Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida, Fotocopia de documentos probatorios de la pérdida (facturas, cheques cobrados, etc.), Original de la demanda puesta a las autoridades y Fotocopias de: Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. **Mercadería:** Formulario de Reclamo debidamente completado (solicitarlo al Contratista), Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida, Detalle de la mercadería faltante a precio de costo, Fotocopia de inventario, Original de la demanda puesta ante las autoridades, Fotocopias de Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. **Nota:** Quedará a criterio del analista del Contratista la solicitud de cualquier documento adicional que dé soporte y agilice la resolución del reclamo presentado. El Contratista aceptará el procedimiento establecido por el asegurado para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD el cual deberá respaldarse con el Informe de Auditoria Interna y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a)

Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación Abierta DR. CAFTA LA N° 2/2012y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo

ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: PLAZO DE COBERTURA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El plazo de cobertura del servicio será a partir de las cero horas del día 1º de Enero hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del año 2012, el lugar de la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del(los) respectivo(s) Contrato(s), en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 de las Bases de Licitación. El Hospital proporcionará al Contratista el LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 de las Bases de Licitación a fin de dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados. DEFINICION DE EMPLEADO: La palabra empleado o empleados significa, respectivamente, una o más personas naturales que se encuentren al servicio regular del asegurado, en el curso ordinario de sus actividades durante la vigencia de la Póliza, que reciben del asegurado compensación mediante salario, sueldo y/o comisiones, a quienes el asegurado tiene el derecho de mandar y dirigir en el desempeño de tal servicio, y que realizan ese servicio en el territorio de la República de El Salvador. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

MATERNIDAD a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo no mayor de **SESENTA DÍAS CALENDARIO Y POSTERIORES** a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, con la presentación original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; Las facturas deberán venir acompañadas con: Copias de póliza colectiva certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado, certificados individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar por el Hospital, original y dos copias de actas de recepción; Original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el contrato extendidas por la UACI del Hospital y un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del Hospital para el seguimiento, para que la Tesorería Institucional del Hospital extienda el quedan respectivo. Las facturas deberán de venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán” y deberán expresar lo siguiente: No. de Contrato, No. de licitación, No. de resolución de adjudicación, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado a cada Hospital. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a CIEN DÓLARES (US \$100.00); según el artículo N°. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA deberá reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada

correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes contratados, así como también en trámites de los pagos. Dichas facturas deberán ser entregadas como máximo dentro de los OCHO DIAS hábiles posteriores a la fecha de entrega de los productos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviará a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas originales aprobadas y revisadas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. Los productos objetos de esta contratación deberán ser revisados por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmará el o las actas de recepción del producto tal como se indica en los documentos contractuales.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: 2012-3203-3-0101-21-1-55601, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta a favor y a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN"**, a través de la Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$107.80)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, la cual deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del Contrato debidamente legalizado y estará vigente durante un plazo de QUINCE MESES (15), es decir a partir de las cero horas del 1º de Enero de 2012. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones de las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza, deberá presentarse en la UACI del hospital ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y cuatro copias, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Titular del Hospital, delega a la Licenciada Amada Arce, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la función de Administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo

establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se

establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.**

Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende

que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el suministro del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones

entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en **Colonia Escalón, Avenida Olímpica N° 3333, San Salvador Teléfono 2279-3544**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


MAURICIO ERNESTO ULLOA MORAZAN
LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.







la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[REDACTED] comparecen los Señores: **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



CONTRATO No. 63/2012
acción Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
LUCCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y en su giro comercial como LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] tal y como lo comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notaria ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, a su favor por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil doce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **“CONTRATISTA ”**, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SESENTA Y TRES/DOS MIL DOCE**, que ampara el suministro para el MINSAL el **“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; HOSPITALES NACIONALES Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)”** para lo cual ha sido destinados para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad conforme a lo siguiente: **“SERVICIO DE**

CONTRATO No. 63/2012
Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 9/2012
RESOLUCION MODIFICATIVA N° 5/2012
FONDO GENERAL

FIANZAS PARA 29 EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 1º DE ENERO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 FONDO GENERAL., el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que

será por un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$539.01)**, los cuales serán cancelados con Fondos General, derivado de Licitación Abierta Dr. CAFTA LA N° 2/2012, Resolución de Adjudicación Número **NUEVE/DOS MIL DOCE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY**

FE:-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


MAURICIO ERNESTO ULLOA MORAZAN
LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.


NOTARIO
ALBERTO MORAN FELINE
REPUBLICA DE EL SALVADOR